



Trabajo Final de Grado

El rol del psicólogo en la Psicología Jurídica

Monografía

Oyonara Flores 4.979.691-5

Docente Tutora: Mag. Fachinetti, María Virginia

Universidad de la República
Facultad de Psicología
Julio, 2017 Montevideo, Uruguay

Índice

Resumen.....	3
Introducción.....	4
Historia.....	5
Definición.....	8
Situación institucional de la Psicología Jurídica en Uruguay.....	15
Entre el rol y la práctica del Psicólogo Jurídico.....	18
Perfil profesional del Psicólogo Jurídico y Forense.....	22
La ética en la práctica del psicólogo en el ámbito Jurídico.....	26
Reflexión final.....	30
Referencias bibliográficas.....	34

Resumen

A partir de un breve recorrido histórico se puede constatar que la Psicología Jurídica es un ámbito que se viene desarrollando desde hace varias décadas, aunque su área de actuación y su alcance recién se está comenzando a comprender en los últimos años. Sin embargo es difícil encontrar una definición clara y concisa que abarque los múltiples campos que la conforman, lo que generalmente induce a errores en relación al alcance de su práctica. El presente trabajo pretende dar cuenta de la situación de la Psicología Jurídica en los países de habla hispana a partir de la sistematización del material recolectado. Los textos consultados permiten un acercamiento a los principales hechos que contribuyen al desarrollo histórico, a las diferentes definiciones, los diversos conflictos éticos que su práctica conlleva y la situación institucional de la Psicología Jurídica en Uruguay. Este campo es poco conocido en nuestro país ya que ésta disciplina recién está comenzando a empoderarse. Además como expresa el material que se presenta en este trabajo es escasa la bibliografía que se encuentra publicada y elaborada sobre el tema en nuestro país. Esto sugiere una mayor difusión del material académico que se genera en el ámbito de la Psicología Jurídica, para poder conocer con mayor amplitud la disciplina. Con ello, los profesionales involucrados podrían disponer de insumos para discutir la situación actual, realizar mejoras al sistema y contribuir con la formación de profesionales en la materia.

Introducción

Esta monografía surge como trabajo final de grado de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de la República, a partir de un interés personal por conocer y profundizar en uno de los ámbitos de la psicología: la Psicología Jurídica.

El tema será abordado desde la modalidad de trabajo tipo monográfico ya que este permite elaborar un mejor desarrollo sobre la disciplina. A través de un rastreo bibliográfico se pretende mostrar las diferentes conceptualizaciones y miradas que se han construido en aquellos países en los que la Psicología Jurídica ha logrado tener una presencia significativa. Se intentará contextualizar esta disciplina a partir de lo publicado en países de habla hispana, analizando el estado del arte en Uruguay.

La Psicología Jurídica es un ámbito del que se conoce poco en nuestro país, por tal motivo sería pertinente realizar una sistematización de las prácticas para indagar sobre qué consisten. Para ello será importante considerar el quehacer del psicólogo dentro del sistema judicial, a partir de la relevancia que tiene el aporte del psicólogo en el ámbito jurídico para que este no quede acotado sólo al conocimiento del derecho.

Historia

A mediados del siglo pasado comenzó el empoderamiento de muchas ramas de la psicología en América Latina, así como también el interés por la psicología aplicada destacándose el intento de buscar soluciones rápidas y prácticas que corresponden con las demandas del hombre, siendo este el principal objeto de estudio. Si bien en América Latina el interés de los psicólogos por las disciplinas tradicionales seguía siendo predominante, comenzó a crecer el interés por investigar en aquellas áreas menos conocidas como lo son la psicología jurídica y la psicología del deporte, entre otras (Ardila, 2004). Por este motivo es pertinente aclarar que “la aplicación de la psicología como ciencia pericial ha existido desde tiempos anteriores, pero no con el corpus que actualmente empieza a definirle. Aunque en general parece una disciplina novedosa, su existencia no es del todo reciente” (García, Lacalle & Pérez, 2011. p. 2), ya que desde del S. XIII a.C se conoce de la existencia de un tratado Chino sobre la veracidad del testimonio sobre un caso de homicidio (Morales & García, 2010).

Un antecedente planteado por Morales & García (2010), permite visualizar cuando comenzó a tener mayor relevancia la Psicología Jurídica dentro del sistema judicial. Los autores lo presentan como el caso “Jenkins contra los Estados Unidos”, este juicio sucedió en 1962 en Estados Unidos. El mismo hace referencia a que un grupo de psicólogos peritos le diagnosticó esquizofrenia a una persona que estaba siendo sometida a un proceso judicial. Este diagnóstico manifestó el desacuerdo que tenía el tribunal y la Asociación de Psiquiatría Americana con la tarea del psicólogo como perito. Luego de que los profesionales presentarán un conjunto de pruebas, lograron demostrar que su diagnóstico había sido correcto. A partir de esta situación se comenzó a reconocer que oponerse a la tarea del psicólogo como colaborador del derecho era un error. Por este motivo la Corte de Apelación Federal consideró que aquellos psicólogos que cuenten con una formación previa pueden contribuir con su testimonio como expertos en enfermedades mentales (Morales & García, 2010).

El Derecho recurre a la psicología porque considera que le aporta conocimientos que pueden contribuir en el quehacer de la justicia. Para ello es necesario que el psicólogo tenga una formación que le permita desarrollar investigaciones e intervenciones que apunten a responder las dudas planteadas por los juristas. Es por ello la relevancia que tiene la formación

académica en Psicología Jurídica, aunque en la actualidad son muy pocos los espacios para especializarse en este ámbito. De esta manera la formación del psicólogo no quedaría acotada a la experiencia cotidiana como ocurre actualmente en muchos lugares (Romano, 2011).

La historia de la Psicología Jurídica puede dividirse en cuatro periodos. El primero sería en el siglo XX, finalizando los años 20. El segundo momento relevante fue hasta los años 50, cuando comenzaron a escribirse las primeras monografías sobre la Psicología Jurídica y empezaron las participaciones del psicólogo como asesor en los procesos legales. El tercer periodo tuvo inicio en la década del 50 con los primeros trabajos publicados sobre los trastornos mentales. El último momento surge en la década del 70 y se extiende hasta la actualidad, este período ha sido impulsado por el crecimiento de las publicaciones a través de diversos formatos tanto impreso como electrónico (Jiménez Burillo citado por Caballero & Prada, s/f).

España fue pionero en impulsar el desarrollo de la Psicología Jurídica y en brindar los primeros congresos de posgrado. En América Latina el auge de esta rama de la psicología comenzó hace 20 años con la creciente formación y participación del psicólogo en el ámbito jurídico. Esto se comprobó en los congresos de los últimos años organizados por la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica (AIPJ) llevados a cabo en Chile (1995), Cuba (1997), Sao Paulo (1999), Madrid (2001), Chile (2003), Colombia (2006), Tenerife (2008) y en México (2010) donde las ponencias sobre Psicología Jurídica fue aumentando congreso a congreso (Morales & García, 2010).

Esta serie de congresos ha permitido que los profesionales que trabajan en este ámbito estén en continuo contacto, no solo para aportar sobre su trabajo, sino que también para abrir nuevas líneas de investigación y generar formación de grado y de posgrado. Por ejemplo países como México, Colombia y Chile desde el año 2010 ofrecen un programa de maestría (Morales & García, 2010). Además desde 1959 existe la cátedra de Psicología Jurídica en la Facultad de Psicología en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) fundada por el profesor Plácido Horas. En 1976 comenzó la especialidad en Psicología Jurídica en la

Facultad de Psicología en la Universidad de San Buenaventura (Medellín) por Reinaldo Giñazú (Caballero & Prada, s/f).

Para contextualizar la situación de la Psicología Jurídica en Uruguay se tendrá en cuenta una investigación realizada por un grupo de psicólogos Uruguayos en el año 2005, en la que analizan las publicaciones Uruguayas en este ámbito entre los años 1995-2004 (Gandolfo, et al., 2005). Los investigadores observaron que la mayor parte de la producción escrita era sobre Psicología Forense, sugiriendo que este era el principal campo de desarrollo del psicólogo dentro del ámbito jurídico durante esos años en Uruguay. Por otra parte se dio a conocer que la producción nacional era elaborada por diversos profesionales (psicólogos, abogados, psiquiatras, etc). También observaron que además de que las publicaciones eran escasas y fraccionadas no había ningún psicólogo destacado en la producción escrita, lo que refleja el poco desarrollo que tenía la Psicología Jurídica en ese entonces. Además el material elaborado era breve y no lograba llegar a un conocimiento en profundidad, ya que muchas veces sólo consistía en un compilado de autores. Esto da cuenta que académicamente la Psicología Jurídica no había logrado un desarrollo relevante en su producción, ya que este campo de la psicología recién está comenzando a generar producción nacional sobre el tema (Gandolfo, et al., 2005).

Definición

Algunos autores describen que el concepto “Psicología Jurídica” es a menudo intercambiado con algunas de las ramas que componen a esta disciplina, podemos encontrarla como Psicología Forense o como Psicología legal ya que debido a su alcance “no existe un único término para referirse a la Psicología Jurídica” (Gutiérrez, 2010, p. 223). Tampoco se ha conseguido afirmar si la Psicología Jurídica se articula con la Psicología Social, con la Sociología Jurídica, o simplemente con el Derecho. A raíz de estas inconsistencias no se ha logrado una definición sobre este ámbito (Gutiérrez, 2010).

Hay tantas definiciones como publicaciones sobre la Psicología Jurídica y en la mayoría de ellas “se le atribuyen términos como si fueran sinónimos pero si se revisan etimológicamente no son correctos” (Gutiérrez, 2010, p.222). Este conflicto que se genera en torno a la definición evidencia una falta de desarrollo de este campo, lo cual se manifiesta a través de la falta de exactitud en los límites con respecto a los otros ámbitos en los que actúa la psicología y una falta de claridad en los conceptos (Gutiérrez, 2010).

Es común encontrarnos con el uso del término Psicología Criminal como sinónimo de Psicología Criminológica y que ambas sean usadas como sinónimo de Psicología Jurídica. Sin embargo, si se analiza el significado de cada uno de los términos a partir del campo en el que llevan a cabo sus prácticas veremos que no significan lo mismo. La Psicología Criminal es una denominación que generalmente se usa de forma incorrecta para referirse a la Psicología Criminológica ya que esta no estudia el crimen, sino la conducta criminal a través de la observación de los reclusos ya sean estos adultos o jóvenes. Tampoco es apropiado usar Psicología Criminológica como sinónimo de Psicología Jurídica ya que la primera deja sin abordar varios objetos de estudios de esta última (Gutiérrez, 2010). Lo mismo sucede cuando se toma a Psicología Jurídica como sinónimo de Psicología Legal, esta última se define “como el estudio de los procesos psicológicos en relación con la ley o el derecho, e incluye problemáticas como la toma de decisiones de jurados o jueces, sistema de protección infantil y responsabilidad penal” (Gutiérrez, 2010, p. 225). Con la Psicología Forense sucede lo mismo,

ya que esta es un área de la Psicología Jurídica que “provee evidencia para facilitar una decisión judicial” (Maguire, citado por Gutiérrez, 2010, p. 225).

Dado que es complejo lograr una definición que abarque los diversos campos y quehaceres que conforman a la Psicología Jurídica, es conveniente plantear las definiciones que realizan algunos autores con la intención de minimizar la confusión conceptual que puede generar en el que se acerca al tema por primera vez (Gutiérrez, 2010).

Debe aceptarse como único término correcto el de Psicología Jurídica ya que permite que el campo en el que el psicólogo lleva a cabo su práctica sea más amplio y que no sea delimitado y/o definido por el Derecho. En varios textos encontramos que definen o asocian a la Psicología Jurídica únicamente con el Derecho, pero esta asociación no sería adecuada ya que la Psicología Jurídica surge y se organiza desde la psicología, el Derecho solo ha influido en su desarrollo (Gutiérrez , 2010).

A partir de las tres definiciones que se presentarán se pretende visualizar el modo en el que cada autor ilustra a la Psicología Jurídica.

Una de las definiciones la construyó el grupo de profesores de los posgrados en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás en el 2009:

La Psicología Jurídica es un área especializada, básica y aplicada de la Psicología Científica, que investiga e interviene sobre el comportamiento humano que alcanza implicaciones Jurídicas. Esta área propende por la defensa de los Derechos Humanos, la salud mental y el impacto de éstas en la sociedad, con el fin de alcanzar y humanizar la justicia. (Gutiérrez, 2010, p. 233)

De esta definición, y como se verá más adelante, se desprende que el rol del psicólogo en el ámbito jurídico conlleva un cierto grado de responsabilidad y compromiso ya que en su accionar puede incurrir en errores que afecten al colectivo social por ejemplo lesionando los derechos humanos. En este sentido la formación y la experiencia en esta área son importantes ya que establecen las prácticas del Psicólogo Jurídico. De esta manera se busca reflejar una profesión que a través de la investigación e intervención aporta conocimiento científico al sistema judicial (Gutiérrez, 2010).

Muñoz (citado por Gutiérrez, 2010), en cambio hace referencia a la Psicología Jurídica como:

La Psicología para el Derecho, o Psicología para la Ley, desde este punto de vista la Psicología Jurídica es una ciencia auxiliar del derecho, como lo puede ser cualquier otra disciplina, o como lo es la psicología forense cuando orientan al derecho para tomar decisiones judiciales. En este sentido no debe referirse a la Psicología Jurídica, sino a la “psicología a secas”. (p. 22)

Según la definición de Muñoz la psicología actuaría como ciencia auxiliar del derecho sin dejar de aplicar su conocimiento y saber en su forma más genuina. En otras palabras el Psicólogo Jurídico no es otra cosa que un psicólogo que realiza sus aportes en otro ámbito sobre la base de los fundamentos y conocimiento adquiridos durante su formación. El autor le resta importancia al término “jurídico”, no menciona el alcance de la práctica y la formación específica que se requiere para desempeñarse en el campo jurídico.

La tercera definición surge del desarrollo histórico que han tenido en cuenta Morales & García (2010) para considerar que:

La Psicología Jurídica es un área de la Psicología encargada de describir, explicar, predecir e intervenir sobre el comportamiento humano que tiene lugar en el contexto jurídico, con la finalidad de contribuir a la construcción y práctica de sistemas jurídicos objetivos y justos.

Desde esta perspectiva, el comportamiento humano se concibe como un conjunto que incluye no sólo la conducta fácilmente observable, sino también los procesos cognoscitivos y emocionales, y las creencias y actitudes de las personas. Interesan dentro de esta área el comportamiento de diversos actores como los delincuentes, las víctimas, los administradores y procuradores de justicia, demandantes, demandados, testigos, guardias, policías y sociedad en general en el marco de la ley y de los sistemas de justicia. (p. 239)

La definición anterior considero que es la más completa ya que menciona al sistema judicial en su conjunto, es decir, no solo relaciona a la Psicología Jurídica con el accionar del “delincuente” sino que abarca a funcionarios, víctimas, entre otros. Además menciona al comportamiento humano desde lo bio-psico-social. En el mismo sentido Gutiérrez (2010) reivindica la importancia de la práctica independientemente del contexto en el que se desarrolla:

La Psicología Jurídica no debe definirse por el contexto en el cual se desarrolla, ya que el contexto es sólo un pretexto de actuación, pero no debe definirla, es decir, a manera de ejemplo, no debe definirse a la Psicología Jurídica desde el contexto penitenciario o desde los tribunales, en la medida en que la Psicología Jurídica puede ejercerse en cualquier contexto diferente a ellos, ya que todos los contextos están regulados por normas jurídicas, que necesitan de un grupo de personas para darle sentido. (Gutiérrez, 2010, p. 232-233)

Son varios los campos de actuación en los que la Psicología Jurídica puede estar presente, como se verá a continuación éstos pueden recibir diferentes denominaciones y características dependiendo de cada autor.

La clasificación que realizan Morales & García (2010) sobre las subáreas de la Psicología Jurídica son:

- Criminalística: se interesa por las variables y el proceso del comportamiento delictivo y antisocial
- Correccional, penitenciaria y preventiva de menores y adultos: hace referencia al comportamiento propiamente dicho, es decir, se encarga de los programas para prevenir y controlar el comportamiento delictivo
- Victimológica: Trabaja con las víctimas pasivas de un delito, ya sea minimizando las secuelas o identificando los factores de riesgo
- Testimonio: Identifica la validez y la fiabilidad de los testimonios de los testigos y las víctimas
- Forense: Se encarga de evaluar el comportamiento como experto si así lo necesita el sistema legal para probar o no un delito
- Normativa o de atribución: Es una de las menos conocidas pero la más importante porque examina el comportamiento humano desde la ley
- Civil: Estudia el comportamiento desde el Derecho Civil

En cambio Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez & Yela (2010), delimitan las áreas de actuación del Psicólogo Jurídico en nueve campos:

1- La Psicología Forense es una subdivisión de la Psicología Jurídica y se la considera como la encargada de realizar los informes periciales dirigidos al juez, siendo este el campo de actuación de mayor crecimiento y popularidad. Esto último implica un desafío ya que le demanda una constante actualización, tanto del aspecto técnico a través de la estandarización y creación de los métodos de evaluación sin que los psicólogos pierdan su validez como peritos. La Psicología Forense no solo tiene que construir datos científicos que respalden sus aportes sino que también no debe perder la globalidad del sujeto, es decir, siempre debe tener en cuenta las emociones, el momento socio histórico y económico del sujeto.

2- La Psicología Penitenciaria se divide en dos campos de actuación, uno de los campos de ellos es evaluar a los internos y el segundo implica reunirse con el equipo de trabajo para pensar los modos de abordaje.

3- La Psicología Jurídica Aplicada a la Función Policial, participa en los interrogatorios, ayuda en la negociación en situaciones delicadas y con testigos protegidos. Su participación siempre es como colaborador de la policía. Un aspecto innovador de esta sub área es la participación de la psicología acompañando la formación y la selección del cuerpo policial.

4- Psicología Jurídica aplicada a la resolución de conflictos, se ocupa de aplicar, investigar y dirigir métodos que sirvan como mediación durante un conflicto facilitando el diálogo entre las partes para encontrar una solución alternativa para resolver el problema.

5- La Psicología del testimonio es otra sub área y se encarga de identificar o describir un hecho. Es una de las sub-áreas más amplias ya que aporta desde varios puntos, uno es analizando la validez del testimonio ya que este último es influenciado por el almacenamiento, codificación y la recuperación de los recuerdos. También se encarga de los métodos para obtener el testimonio, es decir, se encarga de conseguir la mayor cantidad de información con la menor interferencia posible, haciendo que también pueda evaluar la credibilidad del testimonio (esta es la característica fundamental del campo). Otra de las formas de participar es a través de pruebas que ayuden a identificar y a evaluar la exactitud o no con la que los testigos hacen su relato. De esta manera la Psicología del Testimonio colabora con los psicólogos criminalistas desde las técnicas de interrogatorio y con los psicólogos forenses a través de las declaraciones de las partes.

6- La Psicología Judicial investiga desde lo social, es decir, interpreta las normas y las leyes desde una fundamentación psicológica y social con la intención de lograr un equilibrio entre la sociedad y la legislación (participa en la legislación).

En este punto resulta pertinente mencionar una distinción semántica que existe entre los términos “jurídico” y “judicial” es que lo jurídico (del latín iuridicus) hace referencia a lo que pertenece al derecho o se ajusta a él, mientras que el término judicial (del latín iudiciālis) refiere a la cualidad de pertenecer o ser relativo al juicio, a la administración de justicia, al ejercicio de juzgar (Salomone, 2008).

7- En cuanto a la Psicología de la Victimización Criminal se puede mencionar que se encarga de intervenir a las víctimas de una situación traumática, en poblaciones con altos factores de riesgo criminal. Además participa en el asesoramiento de los jueces sobre este tema y acompaña a las víctimas durante el proceso judicial.

8- El campo de la Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia, investiga la conducta criminal para explicarla, prevenirla y proponer tratamientos, para ello estudia las carreras delictivas y analiza los factores de riesgo sobre posibles conductas violentas. Este campo de la Psicología Jurídica le aporta conocimientos a la psicología forense desde los riesgos sobre conductas violentas y a la psicología criminalística con los perfiles criminales y las carreras delictivas.

9- La última sub área es la Psicología del Trabajo o de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia, organiza y mejora al sistema judicial a través de la selección y la evaluación del personal, así como también desde la formación y desarrollo del personal. Además se ocupa de las condiciones laborales y de la salud de quienes forman parte del Sistema Judicial.

Según el material recolectado no queda claro si en Uruguay se dan todos estos campos de actuación, en el caso de que así sea se desconoce si reciben la misma denominación.

Situación Institucional de la Psicología Jurídica en Uruguay

Dado los diversos campos que componen a la Psicología Jurídica sería adecuado conocer en qué lugares desempeña su quehacer el psicólogo Uruguayo.

Algunos de los espacios de posible inserción dentro de la esfera estatal y no estatal lo constituyen el Instituto Técnico Forense (I.T.F.), Instituto Nacional de Criminología (I.NA.CRI.), Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), Organizaciones no gubernamentales (mayoritariamente relacionadas al trabajo con temáticas tales como violencia doméstica o menores en situación de riesgo), y también puede actuar como perito de parte y/o en asesorías, en el ejercicio liberal de su profesión, realizando evaluaciones y psicodiagnósticos. (Romano, 2011. p.2)

El Instituto Técnico Forense según De la Peña et al. (2000), tenía la mayoría de sus funciones centralizadas en Montevideo. La dirección de dicha institución estaba conformada por abogados y médicos psiquiatras y según reporta el autor eran ocho los psicólogos con los que disponía el centro. Estos últimos eran denominados Peritos Oficiales y actuaban como peritos en los distintos fueros. En algunos departamentos del interior del país los institutos contaban con médicos forenses, trabajadores sociales y médicos psiquiatras, pero al menos hasta el año 2000 no había psicólogos trabajando en esos centros. Esto implicaba que las personas que necesitaban del psicólogo debían trasladarse hasta Montevideo o a localidades cercanas donde este estuviese asistiendo a otras instituciones como es el caso de hospitales o el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (De la Peña et al. 2000).

Uno de los campos en los que lleva a cabo su práctica el psicólogo dentro del sistema judicial es el ámbito penal, principalmente en todo lo referido a la niñez y la adolescencia en situación de abandono y/o infracción (Galeotti, 2008).

El trabajo del psicólogo en el ámbito penal es principalmente la elaboración de informes, los que pueden ser tenidos en cuenta o no por el juez. En otras palabras, el hecho de que se le solicite al psicólogo perito un informe no implica que éste siempre será tenido en cuenta por el juez para tomar una decisión. Dentro del área penal el psicólogo se encarga de verificar la credibilidad de los testimonio de los testigos, realizan psicodiagnósticos para describir rasgos de personalidad (generalmente de los acusados), así como autopsias psicosociales y evaluación de los daños en las víctimas de un delito (Romano, 2011).

Con respecto al área Civil y Laboral del sistema judicial el psicólogo puede estar presente a través del asesoramiento y la realización de peritajes en aquellas situaciones donde las víctimas necesitan de un tratamiento por los daños morales, físicos y psicológicos producidos como consecuencia de un accidente de tránsito, una violación, entre otros (Romano, 2011).

La tarea con la que generalmente se asocia al Psicólogo Jurídico es su participación en lo concerniente a la problemática familiar a través de la evaluación de tenencias, pensiones alimenticias y la patria potestad (Romano, 2011).

También se lo puede encontrar dentro del Ministerio del Interior desde el Instituto Nacional de Criminología (I.NA.CRI) perteneciente a la Dirección Nacional de Cárceles y Centros de Recuperación, trabajando como perito o informando sobre los rasgos de personalidad y de peligrosidad que pueden llegar a tener los acusados. Además asesora sobre el beneficio de la libertad condicional o anticipada que puede ser solicitada por los imputados he informa en grado los mismos pueden lograr o no una adaptación en el medio social una vez en libertad. También está presente en el centro de Observación, Diagnóstico y Tratamiento Progresivo interviniendo en el proceso de rehabilitación de los reclusos desde una previa aproximación diagnóstica, para trabajar sobre la reivindicación de los privados de libertad con las autoridades de la institución (Romano, 2011).

El psicólogo dentro del INAU “trabaja interdisciplinariamente en rehabilitación y tratamiento del menor internado, informando a su vez a autoridades judiciales sobre estudios de personalidad, y su evolución entre otros aspectos” (Romano, 2011, p. 2).

El principal campo en el que el Psicólogo Forense Uruguayo realiza su práctica es en el sistema judicial, el discurso jurídico es quien le pauta al profesional la tarea que debe realizar (Romano, 2011). Por este motivo es necesario lograr un lenguaje en común entre las dos disciplinas (Derecho-Psicología) para conseguir un adecuado intercambio de saberes sin que cada una pierda su individualidad.

La forma en la que el psicólogo y el abogado abordan un hecho es diferente por la formación específica que requiere cada disciplina. Cada formación utiliza un lenguaje técnico para transmitir sus conocimientos, este lenguaje debe ser adaptado al receptor para que este lo entienda sin que se pierda el significado de lo que se quiere transmitir (Wrightsman, citado por García, Murueta, Vaca, & Pérez, 2007).

Lo interesante del aporte del psicólogo en el ámbito jurídico es la posibilidad de repetir los resultados, de esta manera permite lograr resultados confiables y pertinentes con lo que le fue solicitado por el juez (Wrightsman, citado por García, Murueta, Vaca, & Pérez, 2007).

Entre el rol y la práctica del Psicólogo Jurídico

La Psicología Jurídica está influenciada por otros campos de la psicología como por ejemplo, la Psicología Experimental, Psicología Social y la Psicología Clínica. Además comprende varias ramas del derecho cómo lo civil, familiar, penal, entre otras. Esta variedad de disciplinas contribuyen en la confusión conceptual que puede generar la Psicología Jurídica. Conjuntamente, con el poco conocimiento con el que se concibe el rol del psicólogo se dificulta ordenar la relación entre la actuación científica de este último y el sistema judicial (García, 2010).

La mirada psicológica dentro del ámbito jurídico colabora en la construcción del saber científico que necesita la justicia. Por lo tanto se podría concluir que el discurso jurídico resulta del conjunto de discursos multidisciplinarios que colaboran en el accionar del sistema judicial. Dentro de este contexto el psicólogos es un mediador entre el discurso jurídico y el discurso del acusado o la víctima de un hecho (López, 2010).

En Argentina el Psicólogo Jurídico no es requerido solo como perito experto, sino que también puede llegar a ser asesor y mediador. Es decir, dependiendo de su formación será el motivo por el cual será solicitado como “auxiliar de la justicia”, esta cualidad condiciona la práctica del profesional teniendo muchas veces un desconcierto con lo que se pretende como psicólogo (Salomone, 2008).

La intervención que realiza el Psicólogo Jurídico como perito en nuestro país tiene lugar como consecuencia de una demanda que surge desde el sistema judicial. El alcance y los aspectos formales de dicha intervención van a estar regulada por los lineamientos que el operador judicial considere pertinentes dentro del proceso legal (De la Peña et al. 2000).

El rol del psicólogo en el ámbito jurídico Uruguayo se da en el marco del Departamento Médico Criminológico del Instituto Técnico Forense, allí se reciben el requerimiento de pericias psicológicas, solicitadas la mayoría de las veces por los jueces tanto en lo penal como en lo civil. A partir de una cierta organización preestablecida dentro del departamento el psicólogo accede al expediente, siendo indispensables la discreción y la confidencialidad del profesional. A partir del acercamiento al expediente debe comenzar a trazar estrategias de trabajo, como por ejemplo si usa o no alguna técnica, en el caso de que sí cuál de ellas y porque. El principal rol del perito es asesorar al juez siempre que éste lo solicite. En este caso el juez indicará los puntos que se deben periciar y algunas consideraciones que deberá tener en cuenta para luego elaborar un informe con los resultados obtenidos (Keuroglián, Rodríguez, & Zamalvide, 2010). Si fuere necesario aclarar algún punto de dicho informe el perito deberá asistir a la audiencia.

El Psicólogo Jurídico Uruguayo también participa en el área de familia del Instituto Técnico Forense, allí trabajan dos psicólogos con un equipo de trabajo cada uno. De forma conjunta trabajan con una población derivada por jueces, ya que los casos tratan sobre “visitas, tenencias, guardas, pensiones alimenticias, investigaciones de paternidad, pérdidas de patria potestad, legitimaciones adoptivas” (De la Peña et al. 2000, p. 189). Los profesionales realizan un abordaje desde lo vincular a través del psicoanálisis, por este motivo el tiempo para realizar la intervención y el informe debe ser mayor. Generalmente utilizan entrevistas individuales y/o grupales, entre otras técnicas que deberán adecuarse a la edad del entrevistado. En este contexto se abordan aquellas conductas que pueden ser modificadas para “mejorar” la situación actual del núcleo familiar (De la Peña et al. 2000).

Dentro del Instituto Técnico Forense Uruguayo también se encuentran las áreas laborales y civiles conformadas por un grupo de psicólogos y de jueces de cada campo (De la Peña et al. 2000). En este instituto:

Se realizan estudios de personalidad en general o responden a puntos de pericia específicos. En casos de derecho civil y laboral pueden referirse a: daño psíquico, monto de angustia ante

un juicio de “daños y perjuicios”, consecuencias psicológicas, efectos post-traumáticos luego de un accidente laboral o de tránsito, etc. En los juicios de incapacidad, los psicólogos son convocados en general por los psiquiatras del Instituto, a efectos de proporcionar un diagnóstico diferencial, que solamente con técnicas pueden ser más afinado. La metodología utilizada es: entrevistas clínicas, test de personalidad, de nivel, de psicomotricidad, gráficos, etc. (De la Peña et al. 2000. p. 190)

En el Centro Nacional de Dictámenes Criminológicos el psicólogo desempeña tareas como perito y evaluador. Como perito realiza informes sobre el estudio de “personalidad y de peligrosidad”, y como evaluador se ocupa de asesorar a los jueces en las libertades anticipadas o condicionadas, a causa de esta práctica el psicólogo puede trabajar con la población carcelaria de todo el país, no queda limitado al territorio metropolitanos como sucede en otros casos. Dentro del ámbito penal el psicólogo también interviene en los establecimientos carcelarios, allí se proponen “tratamientos para la rehabilitación”, se le informa a las autoridades carcelarias la existencia de respuestas o no al tratamiento antes propuesto. También se analiza a nivel nacional un pronóstico criminológico a partir de un relevamiento de datos sobre las características de la delincuencia en Uruguay para mejorar los modos de abordaje y de intervención en la población carcelaria (De la Peña et al. 2000).

El Psicólogo Jurídico que trabaja en el ámbito carcelario forma parte de tres áreas. Un área es la de diagnóstico, esta se ocupa del recluso cuando ingresa al centro carcelario, así como también se encarga del proceso denominado de progresividad que se utiliza para conceder las libertades y las concesiones. La segunda área es la de tratamiento, aquí se ocupa de la elaboración e implementación de las intervenciones, estas pueden ser de forma grupal o individual. En la última área se encarga del asesoramiento a las autoridades pertinentes a través de la realización de informes (De la Peña et al. 2000).

Una de las prácticas del Psicólogo Jurídico dentro de los establecimientos carcelarios es intentar que el recluso logre visualizar el sentido y el significado de su conducta delictiva, para ello es importante tener en cuenta el contexto socioeconómico al que pertenece el recluso. Por este motivo este campo de intervención no debería ser la excepción de utilizar la escucha y

dejar por un momento la práctica evaluadora y la de elaboración de informes. “En estos ámbitos, la indiscriminación técnico-presos-policía se presenta como una de las mayores dificultades, con la consiguiente “prisionización” del policía y “polización” del preso, lo que lleva a una confusión de roles profesionales” (De la Peña et al. 2000. p. 195).

El juez puede solicitar el aporte del psicólogo cuando crea pertinente ya que éste puede contribuir a través del asesoramiento, evaluación e investigación, entre otras. Los informes realizados por el profesional consultado deben ser redactados de forma clara y concreta con términos jurídicos para que el magistrado pueda comprender su alcance (López, 2010).

El psicólogo tiene a su disposición una serie de instrumentos, los test psicológicos, y unos conocimientos específicos sobre evaluación que le capacitan para objetivar el estado mental de los individuos con una gran precisión. Este hecho seguramente es el principal responsable de que se solicite cada vez más la participación de psicólogos como expertos en procesos judiciales. (Clemente citado por López, 2010, p. 402)

Para elaborar una adecuada pericia psicológica hay que respetar tres etapas básicas:
A- Analizar el expediente para conseguir detalles del delito y del contexto en el que se dio. B- Examinar y verificar los datos a partir de la realización de entrevistas para evaluar si se aplica alguna técnica, en el caso que sea necesario se analizará cuál de ellas es la indicada para cada situación. C- La tercera etapa es la elaboración del informe, el mismo deberá expresar solo lo comprobado de forma objetiva y lo pertinente al caso (De la Peña et al. 2000).

En Uruguay el desarrollo de la Psicología Jurídica, se visualiza principalmente en dos áreas, que son la orientada a la Criminología y la Psicología Forense, si bien en la actualidad podría considerarse que se está dando mayor cabida a otros ámbitos que conforman la Psicología Jurídica, tal como es el caso de la Victimología. (Romano, 2011, p.2)

Perfil profesional del Psicólogo Jurídico y Forense

En el intento de enmarcar las prácticas del Psicólogo Jurídico y Forense, un conjunto de psicólogos describen los requisitos que deben cumplir los psicólogos que trabajan en este campo. Este grupo de profesionales forman parte de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica (AIPJ), dicha asociación está compuesta por países como Colombia, Venezuela, España, Argentina y México. Por consiguiente Tapia et al. (s/f) plantean los siguientes aspectos:

1- Conocimientos: Haber obtenido el título de Licenciado/a en Psicología. También deberá contar con formación de posgrado, al menos un Magíster en Psicología Jurídica. Además de una continua actualización de los conocimientos a través de la lectura de revistas, artículos científicos, congresos entre otros. Deberá contar con una formación jurídica para conocer los fundamentos del Derecho, así como también conocimientos sobre la actualidad cultural, social, política y delictiva del lugar donde llevará a cabo sus prácticas para conocer a la comunidad y la jurisdicción que la conforma. Debe conocer y tener experiencia en investigación dentro de lo judicial, así como también en el caso que lo amerite en el uso de equipos técnicos como por ejemplo, polígrafo y analizadores de la voz. Por este motivo es excluyente que posea conocimientos en computación para elaborar los informes, procesar datos y para elaborar estadísticas. Si bien no es excluyente es adecuado hablar un idioma extranjero, sobre todo inglés ya que la mayoría del material publicado está en ese idioma.

2- Experiencia: En realizar tareas relacionadas con la Psicología Jurídica a través de la participación en ONG, instituciones judiciales y/o universitarias y en clínica. Lo adecuado sería que el profesional cuente con al menos un año de experiencia en el ejercicio como psicólogo y como mínimo un año en el ámbito jurídico supervisado por un Psicólogo Jurídico o Forense.

3- Habilidades: Para realizar diagnósticos a través de los medios terapéuticos como los manuales de psicodiagnósticos (DSM V, CIE-10) y la aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas. Además deberá contar con capacidad de responder a las situaciones que

pueden surgir con los usuarios para ello deberá ser capaz de lograr una adecuada relación terapéutica y una empatía con las víctimas o los funcionarios con lo que se trabaje. Deberá diseñar y aplicar los programas de Salud Ocupacional con el fin de asegurar la salud de las personas que trabajen en el Sistema Judicial para promover y mejorar el rendimiento y la satisfacción de los mismos. También tendrá que ser capaz de resolver conflictos a través de la elaboración de estrategias. Para ello deberá expresarse con fluidez de forma verbal y escrita a través de un lenguaje claro, conciso y educado, de esta manera podrá presentar las pruebas de forma correcta si le fue solicitado. Le corresponderá saber actuar frente a situaciones extremas que le demanden autocontrol y estabilidad emocional, y tendrá que ser capaz de entrevistar a víctimas y victimarios para evaluar la veracidad del testimonio, elaborar informes, entre otros.

4- Ambiente Laboral: El Psicólogo Jurídico y Forense deben ser capaces de adaptarse a situaciones de estrés y presión para que no perjudique su quehacer sobre todo si tiene exceso de trabajo, para ello debe ser capaz de adaptarse física y mentalmente al contexto laboral en el que se pueda encontrar.

5- Responsabilidades: Se enfrentara a varias responsabilidades, una de ellas será con el público transmitiendo una buena imagen de la organización a la que forma parte (esta última puede variar ya que tanto los psicólogos jurídicos como forense no solo actúan dentro del Sistema Judicial). También deberá tener en cuenta que su práctica influye a nivel individual y social de las personas ya que muchas veces participa en la decisión de otorgar o no una sentencia o la libertad. Otras de las responsabilidades serán dentro de su lugar de trabajo como supervisor debiendo inspeccionar y controlar a otros profesionales que pueden llegar a estar a su cargo. Deberá saber asesorar a jueces y abogados cuando le sea solicitado, así como también le corresponderá ser capaz de trabajar en equipo, lograr metas grupales, y formar parte de un equipo multidisciplinario, por tal motivo tendrá que saber compartir su visión y sus conocimientos de modo tal que sean entendidos por todos. Debido al continuo relacionamiento con otros (usuarios-compañeros de la organización) es conveniente que de forma periódica se asesore con un colega.

6- Requisitos intelectuales: Algunas de las características esperadas para que un Psicólogo Jurídico pueda realizar su rol de la mejor manera posible son: A- Inteligencia (analizar, comprender y resolver información compleja) que le permita tener una fácil agilidad para llevar a cabo los procesos cognoscitivos para resolver los conflictos que se le presenten. B- Lógica, sentido común ya que sus acciones y decisiones traen consecuencias. C- Poder de síntesis, contar con esta característica le facilitará la elaboración de informes. D- Capacidad de Análisis es un aspecto importante para realizar las evaluaciones y los diagnósticos de forma correcta. E- Capacidad para tomar decisiones sobre todo cuando tiene que asesorar a los abogados y los jueces. F- Pensamiento crítico, esta característica viene de la mano con la anterior ya que ambas son importantes para que su práctica contribuya de la mejor manera posible con el sistema de justicia. También es importante el pensamiento crítico para que el profesional reflexione sobre su quehacer para evaluar los efectos a nivel personal y de su entorno. G- Capacidad para investigar, es necesaria para indagar más cuando es necesario, es decir, es ideal que no se conforme con la primera impresión ya que el ámbito de trabajo permite que se encubra la verdad. Esta capacidad es fundamental para que el profesional este continuamente formándose, generando y buscando información.

7- Inteligencia Emocional: Es importante que sea capaz de identificar sus motivaciones y la de los demás, así como también la habilidad para adaptarse a situaciones nuevas que le demanden un cambio desde lo personal o en su ambiente de trabajo. Para ello es conveniente que sepa lidiar con el sufrimiento personal y/o de otros al igual que las crisis personales que pueden surgir dentro o fuera del ámbito de trabajo, por este motivo es importante contar con una alta capacidad de resiliencia.

8- Rasgos Personales: Habilidad para controlar su conducta y para ajustarse a las autoridades socialmente establecidas y las de su trabajo. Además deberá ser una persona activa con autonomía, con alta autoestima, con tolerancia a la frustración sin dejar de lado su estabilidad emocional y la interacción con los otros, de esta manera será prudente ya que las acciones y las palabras traen consecuencias, aún más en el ámbito jurídico donde el profesional queda muy expuesto, por esta razón es fundamental que el psicólogo sea metódico, práctico, previsor y sereno.

9- Valores: Es importante que siempre tenga presente que la ética es fundamental para ello deberá conocer y aplicar el código deontológico y las normas jurídicas correspondientes al lugar en el que trabaja (penal, civil, entre otros).

Considero que los aspectos antes mencionados si son evaluados correctamente por profesionales capacitados en selección de personal, pueden ser importantes para minimizar los procedimientos erróneos del psicólogo.

En nuestro país no se ha hecho público un documento que confirme la existencia de un perfil que tome en cuenta los aspectos anteriormente planteados. Quizás dada la falta de respaldo institucional y académico que tiene la Psicología Jurídica Uruguaya, junto con el acotado campo en el que actúa el psicólogo no ha sido necesario elaborar los requisitos ideales para que un psicólogo lleve a cabo su práctica.

El requisito que debe cumplir el psicólogo Uruguayo para trabajar en el ámbito jurídico está contemplado por el Artículo 188 del Código de Proceso Penal:

Los peritos deberán tener título habilitante en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse. Si la profesión no está reglamentada, o no existen peritos diplomados en el lugar, se podrá designar a personas de conocimiento o prácticas reconocidas. (De la Peña et al. 2000. p. 188)

Los títulos habilitantes son otorgados por la Universidad de la República o por la Universidad Católica, en nuestro país hasta el momento no hay una Ley sobre el Ejercicio Profesional del Psicólogo, por este motivo se recurre a personas con prácticas reconocidas (De la Peña et al. 2000).

La ética en la práctica del psicólogo en el ámbito Jurídico

Una de las complejidades de trabajar en este ámbito en lo referido a lo ético “es que el profesional no solo es atravesado por lo jurídico sino que también por lo institucional” (Keuroglián, Rodríguez, & Zamalvide, 2010. p. 4). Esto trae como consecuencia que el psicólogo se corra de su lugar y queden desdibujadas sus funciones por las tareas que realizan el resto de los profesionales que conforman al sistema judicial, por este motivo es importante que el perito sea capaz de trabajar sobre sí mismo para analizar los sentimientos que le generan el área y la temática en la que trabaja (Keuroglián, Rodríguez, & Zamalvide, 2010).

Dado que la práctica del psicólogo se desarrolla dentro del sistema judicial que “busca una explicación al comportamiento humano, particularmente convocada en las situaciones que él mismo se ubica “por fuera” de lo esperado, lo normativo jurídico y social” (Galeotti, 2008, p. 122). De alguna manera este criterio se ha hecho presente en la Psicología Jurídica ya que “la forma de concebir el fenómeno determinará la modalidad de trabajo y las estrategias a implementar” (Keuroglián, Rodríguez, & Zamalvide, 2010. p. 2).

El sujeto dentro de lo jurídico es constituido desde la Ley y desde lo social, por este motivo puede actuar con diferentes formas de intervención, ésta última da lugar a pensar que la participación del psicólogo es como auxiliar de la justicia ya que se ajusta a las necesidades de la justicia, ejerciendo el saber que le son propios de su profesión sin perder de vista el compromiso ético que debe mantener con el sujeto. Por este motivo el sujeto siempre está sometido a juicio a través “de una instancia crítica que lo sostiene dentro de la ley y el de una instancia social y represiva que lo castiga cuando sale fuera de la ley” (Braunstein, citado por Salomone, 2008, p. 1).

“La Ética Profesional involucra por una parte, el campo normativo que sustenta las exigencias sociales, legales y deontológicas de la profesión (códigos de ética, deberes

profesionales), pero también habrá de considerar las exigencias que la dimensión clínica presenta” (Salomone, 2006. p.6). De esta manera la responsabilidad profesional hace referencia a la ética que debe tener el psicólogo frente al campo normativo y la dimensión clínica. La primera se caracteriza por centrar su práctica en el sujeto de derecho en cambio la dimensión clínica aborda el sufrimiento psíquico. Un buen profesional debe tomar decisiones que contemplen ambas dimensiones (Salomone, 2006).

Lo conceptual y lo moral de las instituciones jurídicas condicionan las prácticas del profesional ya que se da un punto de quiebre entre las normas deontológicas que definen el trabajo del psicólogo y las exigencias propias del ámbito judicial. De esta manera comienza a darse una línea delgada entre los discursos y las prácticas afines a cada campo. Esto se da porque en las instituciones se le demanda al psicólogo ciertas prácticas que no siempre están reguladas por el código deontológico (consentimiento informado, secreto profesional, etc). Tanto el discurso deontológico como el discurso institucional jurídico comparten la noción de sujeto de derecho y las obligaciones establecidos por las normas sociales. Los dos discursos tienen una fuerte incompatibilidad en la regulación de la práctica profesional. La continua discordancia entre lo normativo y lo clínico pone en tela de juicio la implicación del profesional al momento de tomar una decisión ya que la práctica del psicólogo se ve condicionada por el encuentro entre ambas (Salomone, 2008).

Es éticamente esperable que el psicólogo no restrinja su función a la de mero asistente de las instancias judiciales, ni restrinja sus decisiones al acatamiento de la referencia deontológica, ya que su Responsabilidad Profesional no se agota en el trecho entre los derechos y las obligaciones del sujeto jurídico. Su función profesional supone un trabajo que propicie la implicación del sujeto en su acto como operación suplementaria al cumplimiento de la consigna jurídica. Se trata de sostener la posibilidad de responder jurídicamente por los actos para propiciar el tránsito hacia una respuesta ética que compromete al sujeto, destinatario de su práctica, en los avatares de la propia singularidad. (Salomone, 2008, p. 5)

Los tres problemas éticos que enfrentan con mayor frecuencia los psicólogos dentro del sistema judicial según França (2003) son: 1- La imparcialidad en la selección de los medios

que se utilizan para recolectar la información que será presentada en el informe. 2- La honestidad con la que se elaborara ese informe a partir del compromiso con la ética y la objetividad que se merece la persona sobre la que trata el informe y el destinatario del informe. De esta manera los informes sólo deben contener manifestaciones objetivas dentro de lo que le permite los métodos utilizados. 3- El tercer problema ético es la confidencialidad, ésta depende de la práctica y del motivo por el cual se recurre como asesor experto, por ejemplo si es el propio sujeto solicita que el psicólogo sea su testigo no es necesaria la confidencialidad ya que tiene la autorización explícita del sujeto. Sin embargo si un juez solicita los servicios del profesional, el psicólogo debe “informar al individuo de sus intenciones. De esta manera deja a salvo la libertad del sujeto para decidir qué cosas conversar con el psicólogo después de saber de antemano que cualquiera de ellas podrá ser reveladas a un tercero” (França, 2003. p. 114).

Al momento de problematizar sobre la ética en este ámbito hay que reflexionar sobre el sistema judicial y la dimensión clínica que caracteriza a la práctica del psicólogo. La dimensión clínica dentro del sistema judicial no es exclusivamente clínica sino que hace referencia al modo de abordar y de interpretar al sujeto y su relación con la Ley, es decir, la práctica profesional no queda limitada a lo psicoterapéutico o al psicodiagnóstico, sino que se le da relevancia a la lectura y al abordaje en la particularidad de cada sujeto (Salomone, 2008).

Los test psicológicos indagan sobre el aquí y ahora de las personas, por tal motivo no son retrospectivos sobre un comportamiento que se tuvo en el pasado, esto trae dificultades en las prácticas de los Psicólogos Jurídicos ya que solo pueden suponer que las características de personalidad que tiene un sujeto en el presente pueden llegar a ser muy parecidas a las que estuvo en el pasado. El dilema con el que se encuentran los psicólogos es que en el test el sujeto no manifestó ningún tipo de alteración en la conducta. En esta circunstancia el profesional debe recurrir a su experiencia, a la validez y la fiabilidad del test aplicado para minimizar los riesgos de una mala práctica (França, 2003).

Con respecto a los informes hay que tener presente que solo son recomendaciones que el psicólogo le hace al juez para que éste tenga en cuenta aspectos psicosociales durante

el proceso legal. Dada la relevancia que genera la intervención del psicólogo como perito, es adecuado que el profesional reflexione sobre las repercusiones que le genera su práctica a nivel emocional (Keuroglián, Rodríguez, & Zamalvide, 2010).

El capítulo dos del Código de Ética Profesional del Psicólogo (2001), en el que hace referencia sobre la obtención, el uso de la información y la confidencialidad de la misma. Desarrolla en el artículo 10 de dicho capítulo lo siguiente; “los/las psicólogos/as reconocen el derecho del receptor de sus servicios a la confidencialidad, por lo que deben obligatoriamente guardar secreto con respecto a la información obtenida. Asimismo, velarán porque sus eventuales colaboradores se atengan a este secreto profesional” (p.2). Más adelante en el artículo 12 del mismo capítulo menciona:

Cuando la evaluación o intervención psicológica ha sido solicitada por otra persona jueces, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado, este último o sus padres y/o tutores tendrán derecho a ser informados de la evaluación o intervención. El receptor tiene derecho a conocer el contenido del informe psicológico, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto o para otros. (Código de Ética Profesional del Psicólogo, 2001 p. 2)

A partir de este planteo queda claro que el psicólogo perito debe informar a la persona y a sus familiares que será evaluado, así como también la causa del mismo y que se hará con la información.

Reflexión final

El presente trabajo permite contextualizar el crecimiento de la Psicología Jurídica a lo largo de la historia. Si bien es una disciplina antigua, su quehacer ha sido cuestionado a lo largo de su desarrollo a causa de la poca información que se ha construido sobre la misma.

Como se expresa en diferentes partes del trabajo, ha aumentado la frecuencia con la que el Derecho recurre al conocimiento del Psicólogo Jurídico, ya que considera que la mirada que éste le proporciona a determinadas situaciones es de gran aporte para el quehacer del sistema judicial.

Si bien la experiencia es un aspecto importante, es en la formación donde debe ponerse mayor énfasis. Una sólida formación teórica le brindaría al Psicólogo Jurídico mayores herramientas para un buen desempeño dentro de un ámbito judicial que se rige por las reglas del derecho. Además, la diversidad de campos en los que puede actuar el psicólogo dentro del ámbito jurídico es otro motivo que amerita una adecuada formación, no solo para lograr un buen desempeño sino que también para que su trabajo sea valorado.

Aunque en los últimos años la posibilidad de realizar posgrados en Psicología Jurídica se ha incrementado en algunos países de habla hispana, en Uruguay esta disciplina parece no haber alcanzado un grado de desarrollo similar al de otros países como España, México, Colombia y Argentina. Según se refleja en el material recolectado estos países son los que han realizado más publicaciones sobre este ámbito, haciendo que sea más fácil encontrar material sobre la situación de la Psicología Jurídica en estos países que sobre la situación en Uruguay.

Con respecto a la definición de la Psicología Jurídica podríamos decir que no se ha logrado construir una definición que contemple los diversos campos en los que interviene. Como menciona Gutiérrez (2010), hay tantas definiciones como publicaciones sobre este ámbito, por lo que a menudo se dificulta lograr entender conceptualmente a la Psicología

Jurídica, sumado a que la variedad de definiciones da lugar a que se usen denominaciones incorrectas o incluso se utilice el nombre de algunos campos de actuación de la Psicología Jurídica (como por ejemplo Psicología Forense) como sinónimos de ésta.

Otros de los factores que intervienen en la práctica del psicólogo es el discurso institucional y el normativo de la disciplina, entre ambos actúa el psicólogo. Estos discursos definen y limitan el quehacer del profesional ya que la institución es quien demanda las tareas, y el código deontológico es quien habilita el cómo deben realizarse las mismas. A partir de este contexto el profesional debe planificar y ejecutar su práctica, sin perder su singularidad. Cuando surge un quiebre entre el discurso institucional y el discurso normativo deontológico se genera un conflicto ético. Estos pueden estar presentes cuando el profesional no logra ser parcial frente a la información que recibe, es decir le da importancia a los criterios normativos construidos por la sociedad y por el mismo. También surgen cuando se pierde el valor que tienen los informes ya sea porque no se transmite de forma objetiva y clara la información o porque se banaliza al sujeto sobre el que habla el informe. Otro problema ético puede llegar a ser la falta de confidencialidad con la que se maneja la información recibida y la elaborada a partir de las técnicas utilizadas, ya que estas hay que saber interpretarlas y articularlas con el resto de la información. La persona que será evaluada siempre debe estar informada sobre el motivo de la evaluación y para quién está dirigida la información. El psicólogo no puede perder de vista que su práctica funciona como mediador entre los sujetos de derecho y el sistema judicial.

Con respecto a la batería de herramientas con la que cuenta el psicólogo (test, entrevistas, entre otros) constituyen parte de la estrategia de trabajo que el profesional utiliza a partir de lo que le demanda el discurso institucional. Muchas veces lo que se le solicita al psicólogo está atravesado por el ámbito clínico a través del abordaje vincular como es el caso de los juzgados de familia, el psicodiagnóstico para los rasgos de personalidad, así como también cuando el psicólogo trabaja con las víctimas de violencia, de un accidente de tránsito e incluso trabajando con los propios reclusos sobre las consecuencias que generó su delito. En todos los ámbitos en los que el psicólogo se desempeña está presente la escucha y en este sentido el sistema jurídico no es la excepción.

El Psicólogo Jurídico en nuestro país trabaja dentro de tres principales instituciones el Instituto Técnico Forense, el Instituto Nacional de Criminología y el Instituto del Niño y del Adolescente. Allí tiene diversos roles, gran parte de los cuales se resumen en peritar, evaluar y elaborar informes. Estos centros y estas tareas se realizan preferentemente en Montevideo y en algunos pocos departamentos del interior del país, esto nos muestra que la llegada del Psicólogo Jurídico al interior del país es escasa.

A causa de lo difícil que puede llegar a ser conocer cuál es exactamente la práctica del Psicólogo Jurídico en Uruguay es esperable que se disipen las áreas que la componen, es decir, si no se tiene un concepto claro sobre la definición y el alcance de la Psicología Jurídica se dificulta tener en cuenta los campos en los que intervine. A los profesionales que trabajan en el sistema judicial en nuestro país se los denomina Psicólogos Forenses y Criminalistas (De la Peña et al., 2000). No queda claro si las tareas que realiza el psicólogo solo quedan acotadas a las características de las denominaciones que plantea el autor De la Peña, o si realiza tareas que podrían estar más relacionadas a otros campos de la Psicología Jurídica. Un ejemplo de ello es la Psicología Penitenciaria, la cual según la clasificación planteada en el presente trabajo por los autores Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez & Yela (2010), consiste en la tarea de intervenir y pensar los modos de abordaje con las autoridades carcelarias dentro de estos centros. Sin embargo, no queda claro si en Uruguay estas tareas se asocian con este campo de actuación y recibe el mismo nombre.

En resumen, en los últimos años la Psicología Jurídica ha tenido un importante grado de desarrollo en muchos países de la región, lo que se refleja en la información disponible y la posibilidad de recibir formación en la materia. Uruguay aún se encuentra en las primeras etapas de desarrollo, impulsado principalmente por un aumento en la frecuencia con la que el sistema judicial recurre a ella. En gran medida la formación sigue siendo muy escasa y centrada mayormente en la práctica y la experiencia cotidiana. Las instituciones mencionadas previamente son los ámbitos de trabajo en los que se desempeña el psicólogo jurídico, con una gran centralización en la capital de nuestro país. Este trabajo pone en evidencia la necesidad de diseñar programas de formación en el ámbito académico dirigidos a profesionales que deben insertarse a un campo de actuación especializado y complejo. La demanda creciente

desde el propio sistema judicial sumado a la comprensión de la importancia que tiene la mirada del psicólogo en este campo, seguramente logren que las discusiones sobre cómo propiciar el desarrollo de la Psicología Jurídica en nuestro país esté en la agenda de los académicos en los próximos años

Referencias bibliográficas

Ardila, R. (2004). A Psicología Latinoamericana: El primer Medio Siglo. Revista *Interamericana de Psicología*. 38. (2) pp. 317-322. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

Caballero, C., Prada, A. (s/f). Historia de la psicología jurídica y sus campos de aplicación en Colombia. Recuperado de: <http://www.psicologiajuridica.org/psj13.html>

Catalán, M & González, J. (1987). La necesidad de incluir la psicología jurídica dentro de los planes de estudio de psicología. *Papeles del Psicólogo*, (30). Recuperado de: <http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=326>

Coordinadora de Psicólogos, Sociedad de Psicología, (2001). Código de Ética Profesional del Psicólogo. Facultad de Psicología UdelaR, Montevideo, Uruguay. Recuperado de: <http://www.psicologos.org.uy/index.php/sobre-cpu/codigo-de-etica.htm>

De la Peña, A., Lippert, E., Mangino, A., Medina, P., Méndez, D., & Yianeses, D. (2000). El psicólogo en la justicia Uruguaya. En Torracca, L. (Ed). *Temas de Psicología Jurídica* (pp. 187-195). Rio de Janeiro: Relume Dumará

França, T. (2003). Responsabilidad ética ante la ley. Recuperado de: <http://www.bibliopsi.org/docs/materias/obligatorias/CFP/etica/de%20filpo/UNIDAD%20%20Etica%20De%20Filpo/franca%20tarrago%20-%20responsabilidad%20ante%20la%20ley.pdf>

Galeotti, R (2008). La psicología en el campo socio-jurídico. Sobre- implicaciones. En Red de Estudios sobre Instituciones Sociales y Prácticas Profesionales con Énfasis en el Campo Socio Jurídico (Compiladora). *La fragmentación de lo social: Construcciones profesionales y campo socio jurídico en la región*. (pp. 119 - 125). Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Comisión Sectorial de Investigación Científica Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.

Gandolfo, M., Salaberry, L., Abal, F., Britez, E., Correia, J., Drago, M. & Tabeira, L. (2005). Características de las publicaciones de autores uruguayos en psicología jurídica. *XII Jornadas de Investigación y Primer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

García, E., Lacalle, J. & Pérez, A. (2011). Psicología Jurídica-Forense y juicios orales en materia penal: perspectivas, riesgos y desafíos. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalista*. pp. 1-14.

García, E. (2010). Psicología Jurídica. Hacia una Red de Investigación Nacional en el Sistema Mexicano de Investigación en Psicología. *Sistema Mexicano de Investigación en Psicología*. Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Recuperado de:

http://tagit.idex.mx/smip2010/contenido/resumenes/procesos_psicosociales_clinica_y_salud/Eric_Garcia_Lopez.pdf

García, E., Murueta, M., Vaca, J. & Pérez, A. (2007). La psicología jurídico-forense en México y los juicios orales en materia penal. En Córdova, M., Rosales, J. (Ed.), *Psicología social: perspectivas y aportaciones hacia un mundo posible* (pp. 168-178). México: Amapsi Editorial.

- Gutiérrez, C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Diversitas.: Perspectivas en Psicología*, 6 (2), 221-235
- Keuroglián, C., Rodríguez, M., & Zamalvide, G. (2010). *El psicólogo en el contexto pericial ante denuncias de abuso sexual*. XXI Encuentro Nacional de Psicólogos. Montevideo, Uruguay.
- López, L. (2010). Una apuesta analítica del funcionamiento del dispositivo psi pericial en el campo penal. *Psicología & Sociedade*, 22(2), pp. 396-404. Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.
- Morales, L., García, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Revista Diversitas – Perspectivas en Psicología*, 6 (2), pp. 237-256. México.
- Muñoz, J., Manzanero, A., Alcázar, M., González, J., Pérez, M. & Yela, M. (2010). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*. España. 21, pp. 3
- Romano, A (marzo, 2011). *Consideraciones acerca del rol del psicólogo forense uruguayo en la perfilación criminal de homicidas y/o asesinos*. Recuperado de: <http://psicologiajuridica.org/archives/615>
- Salomone, G. (2006). Responsabilidad profesional: las perspectivas deontológicas, jurídicas y clínicas. *Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico*. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.

Salomone, G. (2007). Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar. *Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico*. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Salomone, G. (2008). El sujeto y la ley. Algunos comentarios sobre la función psi. *Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico*. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Tapia, A., Gutiérrez, C., Saade, Y., De la Torre, A., Masip, J., Lacalle, J., Henriquez, G., Valencia, I., Amichetti, G., & García, E. (s/f). Perfil profesional del Psicólogo Jurídico y Forense. Recuperado de: <http://psicologiajuridica.org/psj50.html>